



ESCRITURA PUBLICA DE  
TRANSFORMACION DE  
COMPAÑIA ANONIMA A  
LIMITADA, REFORMA INTEGRAL  
Y CODIFICACION DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
FIDECTRA S. A.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA .-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de septiembre dos mil cinco, ante mí Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Economista Francisco Lascano Yela y Abogada Catalina Del Salto Rosas, en sus calidades de Gerente General y Gerente de Recursos Humanos, respectivamente, y por tanto representantes legales de la compañía FIDECTRA S. A., personería que justifican con los nombramientos que se anexan como habilitantes de esta escritura, quienes declaran ser casados, mayores de edad, ecuatorianos, Ejecutivos, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil: capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe: y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Transformación, reforma integral y codificación de estatuto social, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la transformación de compañía anónima a limitada, reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía FIDECTRA S. A., al tenor de las siguientes cláusulas :

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**PRIMERA .- OTORGANTES .-** Otorgan la presente escritura pública los señores Economista Francisco Lascano Yela y Abogada Catalina Del Salto Rosas, a nombre y en representación de la compañía FIDECTRA S. A., en sus calidades de Gerente General y Gerente de Recursos Humanos, en su orden, conforme lo acreditan con sus nombramientos inscritos que se acompañan para que usted, señor Notario, se sirva incorporarlos como documentos habilitantes.

**SEGUNDA .- ANTECEDENTES .-** A) la compañía FIDECTRA S. A. se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital de dos millones de sucres, mediante escritura pública autorizada el once de marzo de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil Abogado Alberto Bobadilla Boderó inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintidós de julio del mismo año; B) Aumentó su capital a diez millones de sucres, reformó su objeto social, amplió su plazo social, cambió la forma de representación legal, codificó y reformó íntegramente su estatuto social, mediante escritura pública autorizada el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falqués Ayala e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de diciembre del mismo año; C) Reformó su objeto social mediante escritura pública autorizada el 22 de abril de 1996 por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falqués Ayala inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el nueve de julio del mismo año; D) Realizó la conversión del capital de sucres a dólares, elevó a un dólar de los Estados Unidos de América el valor de las acciones, aumentó el Capital Autorizado y Suscrito a un mil seiscientos y ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, respectivamente, amplió a



cinco años el período de duración del Presidente y reformó los artículos quinto y vigésimo tercero de su estatuto social mediante escritura pública autorizada el veintiseis de agosto del dos mil por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Doctor Piero Aycart Vincenzini e inscrita el seis de marzo del dos mil uno; y, E) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDECTRA S. A., en su sesión celebrada el nueve de septiembre del dos mil cinco, resolvió: **Primero** .- Transformar la compañía de anónima a limitada, cuya denominación será FIDECTRA CIA. LTDA.. **Segundo** .- Reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la compañía, en los términos que constan en el acta de junta general antes referida. **TERCERA .- TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS** .- Con los antecedentes expuestos en las cláusulas precedentes, y en cumplimiento con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDECTRA S. A., celebrada el nueve de septiembre del dos mil cinco, los suscritos Economista Francisco Lascano Yela y Abogada Catalina Del Salto Rosas, en nuestras calidades de Gerente General y Gerente de Recursos Humanos, respectivamente, y por tanto sus representantes legales, declaramos : a) Transformada la compañía anónima FIDECTRA S. A. en compañía limitada cuya denominación será FIDECTRA CIA. LTDA.; b) Reformado íntegramente y codificado el estatuto social de la compañía en los términos que constan en el acta de junta general antes referida. **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA**.- Los suscritos, Economista Francisco Lascano Yela y Abogada Catalina Del Salto Rosas, a nombre y en representación de la compañía Fidectra S. A., en nuestras calidades de Gerente General y Gerente de Recursos Humanos, respectivamente. y

*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

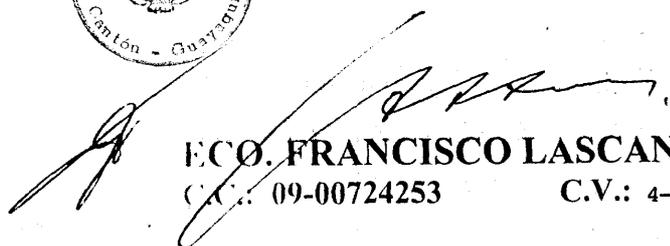


*[Handwritten signature]*

  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAGUIL

por tanto sus representantes legales, declaramos bajo juramento: Que a la presente fecha la compañía no tiene contrato alguno con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. **QUINTA .- AUTORIZACION.-** Queda autorizada la Abogada Edith Campuzano Sánchez para realizar las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y cualesquier otra institución pública a la que fuere necesario concurrir, a fin de obtener la plena validez y perfeccionamiento de éste acto.- **SEXTA .- DOCUMENTOS HABILITANTES .-** Para que se incorporen a la escritura pública de transformación, se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del acta de la sesión de junta general extraordinaria universal de accionistas celebrada el nueve de septiembre del dos mil cinco; b) Nombramientos que legitiman la calidad de representantes legales de los señores Economista Francisco Lascano Yela y Abogada Catalina Del Salto Rosas; y, c) Balance Final de la compañía cortado al doce de septiembre del dos mil cinco. Agregue usted señor Notario los requisitos de ley que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la pertinente escritura pública. Abogada Edith Campuzano Sánchez Registro número cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA .-** Es copia, la misma que se eleva a escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por el mí el Notario en alta voz a los otorgantes. quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



  
**ECO. FRANCISCO LASCANO YELA**

C.C.: 09-00724253

C.V.: 4- 0328

# FIDECTRA S. A.

GUAYAQUIL - ECUADOR

## COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "FIDECTRA S. A." CELEBRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

En la ciudad de Guayaquil, a las 10h00 del día viernes nueve de septiembre del dos mil cinco, en el inmueble signado con el número ciento uno de la calle El Oro de esta ciudad, se reúne la junta general extraordinaria universal de accionistas de la compañía FIDECTRA S. A., con la asistencia de las siguientes personas: señor Dr. Fernando Alarcón Sáenz, con 799 acciones de su propiedad; y, Cmdte. Marco Silva Orquera, con una acción de su propiedad. También se encuentra presente la Ab. Edith Campuzano Sánchez, quien ha sido invitada a esta sesión. Todas las acciones son nominativas, ordinarias y de un valor nominal de US\$ 1.00 cada una. Como se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de US\$ 800.00, resolvieron por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria universal de accionistas, en uso de la facultad que les concede el artículo 238 de la Ley de Compañías y, con la misma unanimidad, resolvieron tratar los siguientes puntos: 1.- Transformación en compañía limitada. 2. Reforma integral y codificación del estatuto social. Ante la ausencia de los administradores de la compañía y por decisión unánime de los accionistas concurrentes, preside esta sesión el Dr. Fernando Alarcón Sáenz y se designa como Secretaria a la Ab. Edith Campuzano Sánchez. El Presidente dispone que la Secretaria constate el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quórum, el Presidente declara instalada la sesión y pone a conocimiento de la sala el primer punto del orden del día. Toma la palabra el Dr. Fernando Alarcón Sáenz para manifestar que de acuerdo con la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, Artículo 7, publicado en el Registro. Oficial No. 130 del 22 de julio del 2003, es imprescindible que esta compañía cambié de especie esto es de compañía anónima se transforme en compañía limitada, ajustándose y cumpliendo así los requisitos legales vigentes y exigibles para el funcionamiento y operabilidad de las compañías de seguridad como es la nuestra, por lo que considero que esta junta debe resolver favorablemente en este sentido. Una vez analizado esta Junta General, por unanimidad de votos, resuelve: Primero.- Transformar la compañía anónima FIDECTRA S. A. en una compañía limitada cuya denominación será FIDECTRA CIA. LTDA., y su capital estará representado por participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. El Presidente pone a consideración de la sala el segundo punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la sesión para manifestar que como consecuencia de la transformación de la compañía debe también reformarse el estatuto social, actualizando los términos del estatuto social a los que exige la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente así como los de una compañía limitada, lo que somete al análisis y resolución de esta sala. Una vez analizado este punto la Junta General, por unanimidad de votos, resuelve: Segundo.- Reformar íntegramente el estatuto social de la compañía, ajustándolo a los términos que rezan en la vigente Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y a los que exige su nueva especie de compañía esto es de responsabilidad limitada, y aprobar el nuevo estatuto social, cuyo nuevo texto rezará así: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FIDECTRA CIA. LTDA. TITULO I. DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación social de esta compañía será

Dr. Piero Aycart Vincenzia  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



FIDECTRA CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO .- La compañía se dedicará a la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma y, en general, otras actividades conexas y relacionadas con este objeto. ARTICULO TERCERO .- PLAZO .- La compañía tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil esto es desde el veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. ARTICULO CUARTO .- DOMICILIO .- El domicilio principal de esta compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior cuando así lo acuerde la junta general de socios y cumpla con las formalidades de Ley. ARTICULO QUINTO .- DEL CAPITAL .- El capital social de esta compañía es de Ochocientos (US\$ 800,00) dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas (800) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, liberadas, de UN dólar (US\$ 1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de socios. Las participaciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan, y será firmado por el Gerente General de la compañía y, a falta de éste por un Gerente. TITULO I I. GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO SEXTO .- La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, quienes serán designados por la Junta General de Socios. La junta general se reunirá ordinaria o extraordinariamente. Ordinariamente sesionará por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver principalmente todo lo relativo al balance general, a la cuenta de pérdidas y ganancias y otras conexas, así como los Informes que le presenten a su consideración los administradores y comisarios de la compañía, y cualquier otro asunto que se hubiere puntualizado en la convocatoria. Extraordinariamente se reunirá cuantas veces fuere convocada para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, so pena de nulidad. ARTICULO SEPTIMO .- La convocatoria a junta general de socios se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con quince días de anticipación al fijado para la reunión cuando se convoque a Junta Ordinaria, y, con ocho días de anticipación cuando se convoque a Junta Extraordinaria, indicando en ambos casos el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los plazos indicados son independientes del día de la publicación y del día de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no indicados en la convocatoria será nula, con las excepciones de Ley. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar la Junta General. Cuando esté presente todo el capital pagado, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, y los socios acepten por unanimidad la

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



*[Handwritten signature]*

celebración de la junta y el asunto a tratar, la junta general se entenderá convocada y válidamente constituida, cuyos asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO OCTAVO** .- La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Cuando se trate de aumento o disminución de capital, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO** .- La convocatoria a junta general la harán indistintamente el Presidente o el Vicepresidente, y a falta de éstos, el Gerente General o un Gerente en ausencia de este último. El o los socios que representen por lo menos la décima parte del capital suscrito podrán solicitar la convocatoria a junta general de socios, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO** .- La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, estará presidida por el Presidente de la compañía y a falta de éste por el Vicepresidente de la misma; y a falta de éste los socios concurrentes designarán a la persona que presidirá la sesión. Actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la compañía y a falta de éste uno de los Gerentes; y a falta de éste los socios designarán a la persona que actuará de secretario. **ARTICULO DECIMO PRIMERO** .- Antes de declararse instalada la Junta General el Secretario formará la lista de los asistentes cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO** .- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO TERCERO** .- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la Ley y en el estatuto y todos aquellos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO CUARTO** .- A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO QUINTO** .- En los aumentos de capital los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, pero no podrán ser obligados a aumentar su participación. **ARTICULO DECIMO SEXTO** .- Son atribuciones de la Junta General : a) Nombrar y remover a los administradores, comisarios y cualquier otro personero personero o funcionario de la compañía cuyo cargo esté contemplado en el presente estatuto; b) conocer anualmente el balance, las cuentas y los Informes que sometan a su consideración el Gerente General o el Gerente a falta de aquel, así como del Comisario acerca de los negocios sociales; c) fijar la retribución de los administradores, comisarios o de cualquier otro personero o administrador; d) resolver la distribución de los beneficios sociales; e) resolver sobre la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de participaciones

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAGUIL



sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. h) Autorizar cualquier transferencia de dominio de inmuebles propios de la compañía y la constitución de cualquier gravamen sobre los mismos; i) resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; j) acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; k) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores de la compañía; l) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la convalidación; m) Nombrar Liquidadores; n) Autorizar a los representantes legales para que a nombre de la sociedad confieran poderes generales; o) Resolver toda modificación o reforma del estatuto social. p) Resolver todo asunto que no estuviere previsto en este estatuto social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- La amortización de las partes sociales será permitida solamente con la autorización mayoritaria de la junta general de socios, siempre que para el efecto se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos. ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Las participaciones que tienen los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital suscrito. La cesión se hará por escritura pública, que deberá llevar incorporado el certificado del consentimiento unánime conferido por el representante legal de la sociedad. Esta cesión deberá inscribirse en el Libro de Socios de la compañía, anulando el correspondiente Certificado de Aportación y extendiendo uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón en el Registro Mercantil al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad y en la respectiva Notaría al margen de la matriz de la escritura de constitución. ARTICULO DECIMO NOVENO .- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que la Ley de Compañías prevé. La responsabilidad de los socios administradores se extinguirá en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos doscientos sesenta y cuatro y doscientos sesenta y cinco y en la Sección VI de la Ley de Compañías. TITULO I I I. DE LA REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO VIGESIMO .- Son administradores de la compañía y tienen su representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para todo acto o contrato: a) El Presidente, quien obligará a la compañía con su sola firma; b) El Vicepresidente, quien obligará también a la compañía con su sola firma cuando subrogue al Presidente, o cuando obre conjuntamente con el Gerente General o con uno de los Gerentes; c) El Gerente General, cuando obre conjuntamente con el Vicepresidente o con uno de los Gerentes; d) Uno de los Gerentes, cuando actúe conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente General o con otro Gerente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Los administradores de la compañía cuando obren en la forma señalada en el artículo precedente ejercen el pleno derecho de ella para concurrir ante cualquier Tribunal o Juzgado de la República, así como ante las autoridades o entidades del Estado, sean éstas de derecho público o derecho privado con finalidad social o pública. TITULO I V. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la compañía será designado por la junta general de socios y podrá ser o no socio de la compañía. Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. A más de lo dispuesto en los artículos vigésimo y vigésimo primero de este estatuto, tendrá las siguientes atribuciones propias

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



y permanentes: a) Dirigir y vigilar en general los negocios de la compañía; b) Proponer los negocios que considere convenientes a los intereses de la compañía; c) Convocar y presidir las juntas generales; d) Suscribir en unión del Gerente General o del Gerente las actas de junta general; e) Conferir poderes generales previa autorización de la junta general; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL VICEPRESIDENTE .-** El Vicepresidente será designado por la junta general de socios, pudiendo ser o no socio de la compañía. Durará un año en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente. A más de lo dispuesto en los artículos vigésimo y vigésimo primero de este estatuto, tendrá las siguientes atribuciones propias y permanentes: a) Reemplazar sin más trámite al Presidente cuando por cualquier causa éste faltare o estuviere impedido de actuar, haciéndolo con las mismas atribuciones del titular; b) Convocar a junta general de socios; c) Colaborar con el Presidente en la dirección y administración de la compañía, y cumplir con las gestiones o encargos que le encomiende el Presidente de la compañía. d) Conferir, conjuntamente con el Gerente General o con un Gerente, Poderes Generales previa autorización de la junta general.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO .-** DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General de la compañía será designado por la junta general de socios, pudiendo ser o no socio de la compañía. Durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. A más de lo dispuesto en los artículos vigésimo y vigésimo primero de este estatuto social, tendrá las siguientes atribuciones: a) Tener a su cargo la administración propiamente dicha de la compañía, ejecutando los actos relativos a los negocios de la sociedad; b) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el Informe anual, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; c) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la junta general; e) Enviar anualmente a la Superintendencia de Compañías el balance general, estado de pérdidas y ganancias, Informes del Administrador y Comisario, nómina de administradores y socios. f) Suscribir los Certificados de Aportación que se entregan a los socios; g) Suscribir en unión del Presidente las actas de junta general; h) Llevar bajo su control y cuidado los libros sociales de la compañía; i) Contratar empleados y obreros y fijarles la remuneración, j) Convocar a junta general de socios; k) Conferir, conjuntamente con el Vicepresidente o con un Gerente, Poderes Generales previa autorización de la junta general.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO .-** DE LOS GERENTES .- Los Gerentes serán designados por la junta general de socios, pudiendo ser o no socios de la compañía. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Además de lo dispuesto en los artículos vigésimo y vigésimo primero de este estatuto social, tendrán las siguientes atribuciones: a) Reemplazar sin más trámite al Gerente General, cuando este faltare o estuviere impedido de actuar, con las mismas atribuciones del titular; b) Tener a su cargo la correspondencia, archivos y demás documentos inherentes a los negocios sociales de la compañía; c) Contratar empleados y obreros y fijarles la remuneración; d) Conferir, conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente General, Poderes Generales previa autorización de la junta general. e) Cumplir con las instrucciones, gestiones o disposiciones que impartan el Presidente, Vicepresidente o el Gerente General; y, f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las que emanen de la junta general.

**TITULO V. DE LOS COMISARIOS, AUDITOR EXTERNO Y LIQUIDADORES. ARTICULO VIGESIMO SEXTO .-** La Junta

Dr. Piero Aycañi Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAGUIL



General designará un Comisario Principal y un Suplente, quienes durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Se les asignará una remuneración anual fija a criterio de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- Los Comisarios de la compañía tienen como función específica realizar la fiscalización de las cuentas inherentes a los negocios sociales, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración, debiendo presentar su informe ante la Junta General. Para el ejercicio de su función se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. Los Comisarios podrán convocar a junta general de socios, en los casos determinados en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- Cuando por disposición de Ley o por Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, la compañía debiere contratar los servicios de auditoría externa, la junta general de socios lo autorizará y contratará anualmente, pudiendo ser reelegido en forma indefinida si fuere conveniente a los intereses de la compañía, cuyos honorarios serán pactados mediante contrato celebrado con la firma auditora designada. ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- La Junta General de Socios designará los Liquidadores de la sociedad, la misma que les puede señalar otras atribuciones a más de las establecidas en la Ley. El número de Liquidadores será siempre impar. Legitimarán su personería con su nombramiento debidamente inscrito. ARTICULO TRIGESIMO .- El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- La distribución de las utilidades de los socios se la hará a prorrata de la participación social pagada, y sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido. De las utilidades líquidas la compañía asignará a favor de los socios, por lo menos un cincuenta por ciento de su valor, en concepto de dividendos, salvo resolución unánime en contrario de la junta general. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- La compañía formará un Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL.- -0-0-0- Una vez analizados y resueltos todos los puntos a tratarse en esta sesión, esta Junta General autoriza también a los representantes legales para que otorguen la correspondiente escritura pública, y realicen las gestiones necesarias para su perfeccionamiento. No habiendo otro asunto que tratar se declaró concluida la sesión, concediéndose un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, se dio lectura a la presente acta, la misma que fue aprobada por unanimidad de votos siendo las once horas con veinte minutos, firmando para su constancia los concurrentes en unión del Presidente y Secretaria de la sesión.- f) Dr. Fernando Alarcón Sáenz Presidente de la sesión; f) Ab. Edith Campuzano Sánchez Secretaria de la sesión; f) Dr. Fernando Alarcón Sáenz; f) Cmdte. Marco Silva Orquera .-----

Dr. Piero Aycam Vincenzini  
NOTARIO VIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO que el texto del acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas de esta compañía al que me remito en caso necesario .- Guayaquil, 9 de Septiembre del 2005 .-----

*Edith Campuzano Sánchez*  
Ab. Edith Campuzano Sánchez .-  
SECRETARIA DE LA SESION

**FIDECTRA S.A.**  
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 15 de marzo del 2005

Señor Economista  
**Francisco Leopoldo Lascano Yela**  
Ciudad



De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **FIDECTRA S. A.**, en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, reeligió a usted **GERENTE GENERAL** de ésta compañía, por el período de **UN AÑO**, conforme a lo previsto en su estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de ésta compañía cuando obre conjuntamente con el Vicepresidente o con uno de los Gerentes, tal como lo dispone el literal c) del artículo vigésimo primero de su estatuto social.

Sus atribuciones y deberes constan determinados en la escritura pública de reforma integral y codificación del estatuto social y aumento de capital de la compañía **FIDECTRA S. A.**, autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falqués Ayala el 31 de enero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 29 de diciembre de 1995.

**Dr. Piero Aycañi Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

De usted, muy atentamente,

**FIDECTRA S. A.**

Karina Valcárcel Zambrano  
SECRETARIA DE LA SESION

ACEPTO el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **FIDECTRA S. A.**- Guayaquil, 15 de marzo del 2005. -

Eco. **Francisco Leopoldo Lascano Yela.** -

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1-.** En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **FIDECTRA S.A.**; a favor de **FRANCISCO LEOPOLDO LASCANO YELA**; a foja **30.125**, Registro Mercantil número **5.440**, Repertorio número **9.915**.- Guayaquil, veinticuatro de Marzo del dos mil cinco.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



ORDEN: 155341  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
AMANUENSE-COMPUTO: CARLOS LUCIN  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR:

**FIDECTRA S.A.**  
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 15 de marzo del 2005

Señora Abogada  
**Catalina Isabel Del Salto Rosas**  
Ciudad



De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **FIDECTRA S. A.**, en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, eligió a usted **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS** de ésta compañía, por el periodo de **UN AÑO**, conforme a lo previsto en su estatuto social. Usted reemplaza en sus funciones al Eco. Nicanor Moscoso Pezo, cuyo nombramiento fue inscrito el 14 de abril del 2004.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de ésta compañía cuando obre conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente General o con otro Gerente, tal como lo dispone el literal d) del artículo vigésimo primero de su estatuto social.

Sus atribuciones y deberes constan determinados en la escritura pública de reforma integral y codificación del estatuto social y aumento de capital de la compañía **FIDECTRA S. A.**, autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falqués Ayala el 31 de enero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 29 de diciembre de 1995.

Dr. Piero Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

De usted, muy atentamente.

**FIDECTRA S. A.**

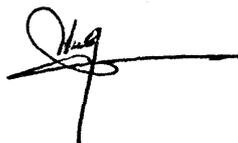
Karina Valcárcel Zambrano  
SECRETARIA DE LA SESION

ACEPTO el nombramiento de **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS** de la compañía **FIDECTRA S. A.**- Guayaquil, 15 de marzo del 2005. -

Ab. Catalina Isabel Del Salto Rosas. -

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de GERENTE DE RECURSOS HUMANOS de la compañía FIDECTRA S.A.; a favor de CATALINA ISABEL DEL SALTO ROSAS; a foja 29.979, Registro Mercantil número 5.406, Repertorio número. 9.865.- 2.-Se tomó nota de este Nombramiento a foja 41.113 del Registro Mercantil del 2.004, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinticuatro de Marzo del dos mil cinco.-**



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

ORDEN: 153342  
LEGAL: SILVIA COELLO  
AMANUENSE-COMPUTO: ANGEL NEIRA  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: *lp.*

**CORPORACION NOBOA**  
**BALANCE GENERAL**  
**FIDECTRA S.A.**  
**Al 12 de Septiembre de 2005**

<b>I</b>	<b>ACTIVO</b>		
101	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
1011	<b>CAJA BANCOS</b>		
101101	MONEDA NACIONAL		
10110101	CAJA	250.00	
10110102	BANCO DEL LITORAL	401,614.72	
			401,864.72
1013	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		
101301	MONEDA NACIONAL		
10130101	CLIENTES	55,202.12	
10130103	RELACIONADAS ECUADOR	1,207,432.85	
10130105	RELACIONADAS NO CORPORATIVAS	5,561.69	
10130106	ACCIONISTAS	400.00	
10130107	EMPLEADOS	10,021.55	
10130111	IMPUESTOS	30,253.15	
10130198	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	840.59	
			1,309,711.95
1015	<b>GASTOS ANTICIPADOS Y CARGOS DIFERIDOS</b>		
101501	GASTOS ANTICIPADOS		
10150101	PRIMA DE SEGURO	2,316.45	
			2,316.45
102	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
1021	<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>		
102101	COSTOS Y RE-EXPRESSION		
10210106	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	99,669.95	
10210107	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINAS	24,938.61	
10210110	EQUIPOS DE COMPUTACION	5,935.82	
10210111	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	8,958.56	
102	DEPRECIACION ACUMULADA		
10206	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	(55,174.32)	
10207	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINAS	(22,037.44)	
10210	EQUIPOS DE COMPUTACION	(4,733.11)	
10211	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	(9,097.96)	
			48,460.11
1024	<b>GASTOS ANTICIPADOS Y CARGOS DIFERIDOS</b>		
102402	CARGOS DIFERIDOS		
10240207	DEPOSITOS EN GARANTIA	56.00	
			56.00
1025	<b>OTROS ACTIVOS</b>		
102501	OTROS ACTIVOS		
10250106	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.00	
			1.00
	<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>		<b>1,762,410.23</b>

**Dr. Piero Aycart Vincenzia**  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON EL CACABO



**CORPORACION NOBOA**  
**BALANCE GENERAL**  
**FIDECTRA S.A.**  
**Al 12 de Septiembre de 2005**

2	<b>PASIVO</b>		
201	<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
2013	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>		
201301	<b>MONEDA NACIONAL</b>		
20130101	PROVEEDORES	1,703.69	
20130103	RELACIONADAS ECUADOR	1,623,688.11	
20130199	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	9,064.57	
			<u>1,634,456.37</u>
2014	<b>PASIVOS ACUMULADOS</b>		
201401	<b>NOMINA POR PAGAR</b>		
20140101	SUELDOS Y SALARIOS	11,419.92	
			<u>11,419.92</u>
201402	<b>BENEFICIOS POR PAGAR</b>		
20140201	DECIMOS POR PAGAR	12,623.08	
20140202	OTROS BENEFICIOS DE LEY	11,941.00	
20140203	OTROS BENEFICIOS PATRONALES	36,664.90	
			<u>61,228.98</u>
201403	<b>RETENCIONES POR PAGAR</b>		
20140301	APORTE PERSONAL	2,456.52	
20140302	PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS	1,311.18	
20140305	OTRAS RETENCIONES	481.51	
			<u>4,249.21</u>
201404	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>		
20140401	RETENCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	402.72	
20140402	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	5,156.85	
20140403	RETENCIONES EN LA FUENTE A PROVEEDORES	245.52	
			<u>5,805.09</u>
202	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
2023	<b>JUBILACION PATRONAL E INDEMNIZ. LABORAL</b>		
202301	JUBILACION PATRONAL		
20230101	JUBILACION PATRONAL	32,340.02	
			<u>32,340.02</u>
	<b>TOTAL DE PASIVOS</b>		<u>1,749,499.59</u>
	<b>PARTICIPACION ACCIONISTAS</b>		
	<b>CAPITAL SOCIAL</b>		
	<b>CAPITAL PAGADO</b>		
	APORTE DE ACCIONISTAS		
30110101	APORTE DE ACCIONISTAS	800.00	
			<u>800.00</u>
303	<b>RESERVAS</b>		
3031	<b>RESERVA DE UTILIDADES</b>		
303101	RESERVA LEGAL		
30310101	RESERVA LEGAL	15.00	
303102	RESERVA FACULTATIVA		<u>15.00</u>
30310201	RESERVA FACULTATIVA	134.99	
			<u>134.99</u>

**Dr. Piero Aycael Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYACAN



**CORPORACION NOBOA**  
**BALANCE GENERAL**  
**FIDECTRA S.A.**  
**Al 12 de Septiembre de 2005**

3034	RESERVA DE CAPITAL		
303401	RESERVA DE CAPITAL		
30340101	RESERVA DE CAPITAL	57,063.88	<u>57,063.88</u>
304	RESULTADOS		
3041	RESULTADOS DE AÑOS ANTERIORES		
304101	RESULTADOS DE AÑOS ANTERIORES		
30410101	RESULTADOS DE AÑOS ANTERIORES	(45,381.69)	<u>(45,381.69)</u>
3042	RESULTADOS DEL EJERCICIO		
304201	RESULTADOS DEL EJERCICIO		
30420101	RESULTADOS DEL EJERCICIO	278.46	<u>278.46</u>
			<u>278.46</u>
	<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>		<u><b>12,910.64</b></u>
	<b>TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO</b>		<u><b>1,762,410.23</b></u>

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL



*[Signature]*  
 EC.FRANCISCO LASCANO Y.  
 GERENTE GENERAL

*[Signature]*  
 ABG.CATALINA DEL SALTO  
 GERENTE RR.III.

*[Signature]*  
 DANNY SORIANO Q.  
 CONTADOR

*[Signature]*

**CORPORACION NOBOA**  
**ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

FIDECTRA S.A.

DESDE: 3 de Enero de 2005

HASTA: 12 de Septiembre de 2005

4	RESULTADOS		
401	VENTAS		
4011	MERCADOLOCAL		
401102	SERVICIOS		
40110202	COMPANIAS RELACIONADAS	23,156.26	<u>23,156.26</u>
404	GASTOS DE ADMINISTRACION		
4041	MERCADO LOCAL		
404102	GASTOS DE PERSONAL		
40410201	SUELDOS Y SALARIOS	(3,832.71)	
40410203	HORAS EXTRAS	(623.25)	
40410204	BENEFICIOS LEGALES	(1,586.03)	
40410205	BENEFICIOS PATRONALES	(642.72)	
40410214	INDEMNIZACIONES LABORALES	(6,368.53)	
40410217	SEGURO DE VIDA	(6,907.48)	
			<u>(19,960.72)</u>
404104	COSTOS INDIRECTOS		
40410406	SERVICIOS PUBLICOS	(1,046.31)	
40410407	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	(261.08)	
40410408	ALQUILERES	(1,124.50)	
40410410	SEGUROS	(3,215.71)	
40410411	SUMINISTROS	(1,177.32)	
40410416	SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	(1,633.91)	
40410445	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	(299.78)	
40410499	OTROS GASTOS	(1,373.69)	
			<u>(10,132.30)</u>
404198	DEPRECIACIONES		
40419807	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINAS	(1,632.40)	
40419810	EQUIPOS DE COMPUTACION	(629.17)	
			<u>(2,261.57)</u>
404199	TRANSFERENCIA DE GASTOS		
40419901	GASTOS ADMINISTRATIVOS	635,015.58	
			<u>635,015.58</u>
	INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS		
	MERCADO LOCAL		
405101	INGRESOS FINANCIEROS		
40510101	INTERESES GANADOS	145.86	
			<u>145.86</u>
405102	GASTOS FINANCIEROS		
40510299	OTROS GASTOS FINANCIEROS	(320.14)	
			<u>(320.14)</u>
406	OTROS INGRESOS Y EGRESOS		
4061	MERCADO LOCAL		
406101	OTROS INGRESOS		
40610199	OTROS INGRESOS	2,239.47	
			<u>2,239.47</u>

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON TAYACAN



**CORPORACION NOBOA**  
**ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

FIDECTRA S.A.

DESDE: 3 de Enero de 2005

HASTA: 12 de Septiembre de 2005

406102	OTROS EGRESOS		
40610299	OTROS EGRESOS	<u>(555.90)</u>	<u>(555.90)</u>
<b>TOTAL DE LA CUENTA 4</b>			<b>627,326.54</b>

6	COSTO DE PRODUCCION		
601	MERCADO LOCAL		
6012	<b>COMPAÑIAS RELACIONADAS</b>		
601202	GASTOS DE PERSONAL		
60120201	SUELDOS Y SALARIOS	(147,322.03)	
60120203	HORAS EXTRAS	(114,725.14)	
60120204	BENEFICIOS LEGALES	(101,286.43)	
60120205	BENEFICIOS PATRONALES	(26,699.76)	
60120207	ALIMENTACION	(20,558.16)	
60120208	UNIFORMES	(8,921.41)	
60120209	TRANSPORTES	(8,180.82)	
60120211	SERVICIOS PRESTADOS	(26,804.18)	
60120215	COMISARIATO	<u>(221.76)</u>	<u>(454,719.69)</u>
601203	MATERIALES & INSUMOS		
60120301	MATERIALES & INSUMOS	<u>(420.00)</u>	<u>(420.00)</u>
601204	COSTOS INDIRECTOS		
60120401	GASTOS DE VIAJE	(3,092.65)	
60120402	TRANSPORTES Y MOVILIZACIONES	(1,013.61)	
60120406	SERVICIOS PUBLICOS	(1,491.10)	
60120407	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	(635.37)	
60120499	OTROS GASTOS	<u>(4,624.97)</u>	<u>(10,857.70)</u>
60130208	DEPRECIACIONES		
60130209806	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	(6,244.20)	
60130209811	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	<u>(1,750.42)</u>	<u>(7,994.62)</u>
60130202	<b>COMPAÑIAS NO RELACIONADAS</b>		
60130202	GASTOS DE PERSONAL		
60130201	SUELDOS Y SALARIOS	(53,701.56)	
60130203	HORAS EXTRAS	(44,225.60)	
60130204	BENEFICIOS LEGALES	(37,172.22)	
60130205	BENEFICIOS PATRONALES	(9,126.17)	
60130207	ALIMENTACION	(3,922.53)	
60130209	TRANSPORTES	(2,519.80)	
60130211	SERVICIOS PRESTADOS	<u>195.37</u>	<u>(150,472.51)</u>
601304	COSTOS INDIRECTOS		
60130401	GASTOS DE VIAJE	(1,363.70)	

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 TRICEMA  
 NOTARIO  
 GUAYMIL  
 GUAYMIL



CORPORACION NOBOA  
**ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

FIDECTRA S.A.

DESDE: 3 de Enero de 2005

HASTA: 12 de Septiembre de 2005

60130402	TRANSPORTES Y MOVILIZACIONES	(1,205.36)	
60130407	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	(14.50)	<u>(2,583.56)</u>
TOTAL DE LA CUENTA 6			<u>(627,048.08)</u>
			<u>278.46</u>



*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

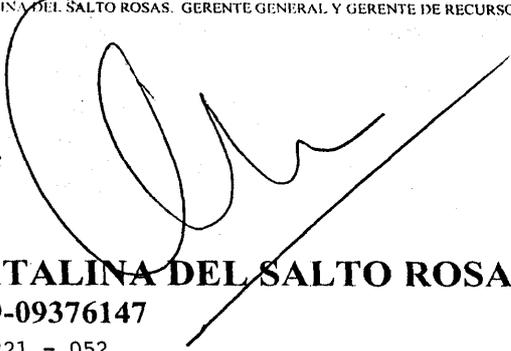
*Francisco Lascano*  
EC.FRANCISCO LASCANO Y.  
GERENTE GENERAL

*Catalina Del Salto*  
ABG.CATALINA DEL SALTO  
GERENTE RR.HH.

*Danny Soriano*  
DANNY SORIANO Q.  
CONTADOR

*[Signature]*

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA FIDECTRA S.A. QUE OTORGAN SUS REPRESENTANTES LEGALES SEÑORES ECONOMISTA FRANCISCO LASCANO YPIA Y MROGADA CATALINA DEL SALTO ROSAS. GERENTE GENERAL Y GERENTE DE RECURSOS HUMANOS. EN SU ORDEN.



**AB. CATALINA DEL SALTO ROSAS**

**C. C.: 09-09376147**

**C. V.: 0221 - 052**

**FIDECTRA S. A.**

**RUC. : 099.1264647001**



**EL NOTARIO**

**DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI.**

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil el veintisiete de Septiembre del dos mil cinco.- De todo lo cual Doy Fe.-



**Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de escritura publica de la escritura publica de TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA A LIMITADA , REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FIDECTRA S.A., . celebrada el trece de Septiembre del dos mil cinco, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución numero 05-G-DIC-0007666, aprobada el catorce de Noviembre del 2005, quedando anotado al margen la Transformación de la Compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, treinta de Noviembre del año dos mil cinco.-

2



**Dr. Piero Thomas Aycart Vinciguerra**  
**Notario XXX del Cantón Guayaquil**  
**SULENTE**



## **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1- Certifico:** que con fecha doce de Enero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0007666, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el **14 de Noviembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Transformación de la compañía FIDECTRA S.A., en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **FIDECTRA CIA. LTDA.** y, Reforma Integral del Estatuto, de fojas **21 a 44**, Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número **2** y anotada el seis de Enero del dos mil seis, bajo el número **1.022** del Repertorio.- **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- **4.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **14-B** un extracto de la presente escritura pública.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

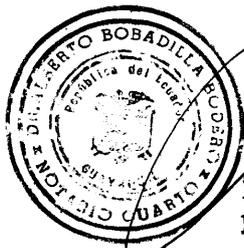


ORDEN: 1022  
LEGAL: Silvia Coello  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos  
REVISADO POR:

**RAZON:** El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 11 de Marzo de 1993, de lo dispuesto en la Resolución No. 05- G- DIC- 0007666 del 14 de Noviembre del 2005, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la transformación de la compañía FIDECTRA S.A. y, la reforma integral de los estatutos, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.  
Enmendado: 11, Marzo. 1993. vale. Enmendado: 0007666. vale.

Guayaquil, 20 de Enero del 2006

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil